



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

REVALGA PARA ESTE AÑO DE 1813. 

Marro estableciend graves penas alg in-
fractor y como en la misma Constitucion se
viene no se impongan penas sin verdadera
audiencia de las partes ampliando el Me-
jorido R. Decreto de alor Juces se les com-
nere do veces y no se les impongan multas
sin sin incomodables con ellas y con operacion
m^{tor} y otras cosas de opinion en casos dudosos
y excusables de suido; aparece q no habiend
sido oido ene Ayuntamiento ni al Sindico q dice
el cual en Realidad no debia conceptuarse
con voto y con con la Personalidad or Representa-
cion y menos se hallaran sus firmas en los de-
cretos de q se hace merito en la R. Provision
se deduce de todo la Justicia con q debe
presentarse suplicand ala R. Audiencia
se sirva suspender los efectos a su Provin-
cia enmendandola o Reformandola en
caso necesario y dando audiencia en juicio
al Ayuntamiento y Sindico; quien por su parte
protegera darla quera correspond por la